



Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 12 OCT 2017	
No. de BITÁCORA 09/AO-0180/10/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003015

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE S.A. DE C.V. ESCORPION S/N, LOTE 5 EX-HACIENDA SAN ISIDRO CP. 56560 SAN VICENTE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 55 5605 7999 EXT. 134 CORREO-e: gerencia.registros@iqcworld.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. IQC 850820K25	VIGENCIA INICIAL 12 OCT 2017 VIGENCIA FINAL 10/07/2018
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL
EXTRACTO DE AJO, EXTRACTO DE CHILE PICANTE; EXTRACTO DE CANELA / CHICANO 60 SL

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC
N/A

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA
25%; 25%; 10%

CAS N/A	CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
-------------------	----------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------------

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) REPUBLICA DOMINICANA	NOMBRE DEL DESTINATARIO AGROTECNICA CENTRAL, S.R.L.
---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

DOMICILIO DEL DESTINATARIO PROLONGACION AV. 27 DE FEBRERO 1515, ALAMEDA, SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN INSECTICIDA-BOTÁNICO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0042826



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JASL/JRR/MMR



C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.